EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. José Alberto Rodríguez Cano
(Grupo municipal PSOE).

Concejales:

Grupo municipal PSOE
Dª. Silvia Paz Heras
D. Marcos Heredia Flores
Dª Encarnación Medina Sánchez
Dª Yolanda Sánchez Jiménez
D. Sebastián Molina Herrera
D. Pedro María Maza Segura
D. Juan Antonio Molina Martínez

Grupo municipal PP
D. José Floro del Arco
D. José Moreno Ortega

Grupo municipal VOX
D. David Mora de la Torre

Sr. Secretario:
D. Juan José Martínez Manzanares

No asisten:
Dª. Vanesa Pérez Aibar
Dª. María de la Paz Monedero Jiménez

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, siendo las nueve horas, del día diez de Julio de dos mil veinte, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Rodríguez Cano, con asistencia y ausencias de los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan y así como con la presencia del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Juan José Martínez Manzanares, Funcionario de Habilitación Nal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

.../...

I: CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS ALINEACIONES DE LA RED VIARIA DE BEAS DE SEGURA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno Corporativo el documento urbanístico que, a encargo, ha redactado el Ingeniero de Caminos C. y Puertos D. Juan V. Cameros López y en el que se ponen de manifiesto los errores materiales o de hecho que tiene el plano de alineaciones de las NN.SS. con respecto a la situación real de los viales del casco urbano de esta localidad y que en aras a una ordenación veraz de las alineaciones que no creen situaciones equívocas y falta de seguridad jurídica tanto para este Ayuntamiento como para el administrado, es necesario remediar,

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, por 10 votos a favor, con la abstención del Sr. Concejal de VOX, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente la corrección de alineaciones de la red viaria de Beas de Segura, según la planimetría redactada al efecto por el Ingeniero de Caminos C. y Puertos D. Juan V. Cameros López.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Jaén, por plazo de 15 días para que toda persona interesada pueda examinar la propuesta de alineaciones una vez corregidos los errores detectados.

II.- DACION DE CUENTA ESCRITO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Por la Alcaldía se da cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Secretaría General de la Presidencia, por el que se efectúan recomendaciones para la no celebración de Romerías, Festejos o eventos que supongan aglomeraciones de personas que pongan en peligro la salud de las mismas al no poder adoptar las medidas de prevención al contagio de la COVID-19, así el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes **ACUERDA** hacer suyas las recomendaciones a las que se refiere el escrito reseñado en el párrafo que antecede.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01/20 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON INCORPORACIÓN DEL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2019 POR MAYORES INGRESOS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

.../...

Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos, en virtud de las facultades que confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente la Alcaldía eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente nº**1/2020** de créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiado por incorporación de remanente de tesorería para gastos generales para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **692.182,11€**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	103.910,52 €
46110	Plan Extraordinario de Apoyo a Municipios Diputación Provincial	183.453,00 €
46111	Fondo Social Extraordinario	17.713,66 €
42090	Pacto Estado Violencia de Género	16.994,58 €
45031	Programa Absentismo Escolar	11.100,00 €
45050	Plan de Empleo AIRE Junta de Andalucía	121.610,35 €
Total mayores ingresos		**454.782,11€**

II.- GASTOS QUE SE REDUCEN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
338/22611	Festejos taurinos-Concejalía de Fiestas	95.000,00 €
338/22612	Congreso Toro de Cuerda	4.000,00 €
4311/22691	Gastos diversos Biosegura	20.000,00 €
432/22693	Organización Festival Sierra	20.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
	Rock	
432/22694	Gastos diversos: Programa Desarrollo Turístico	5.000,00 €
334/22697	Concejalía de cultura	3.000,00 €
920/22699	Implantación Protección de Datos	3.000,00 €
920/48001	Convenio Universidad	14.000,00 €
153/61908	Urbanización Callejón Albarracín	10.000,00 €
231/22678	Programa Infanto-Juvenil escuela de Verano	8.000,00 €
153/61909	Acerado Vistalegre	5.400,00 €
338.41001	Patronato Municipal San Marcos	50.000,00 €
Total gastos que se reducen.....		**237.400,00 €**

II.- GASTOS QUE SE INCREMENTAN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
241/22696	CONCEJALÍA DE DESARROLLO	12.000,00 €
920/22698	SERVICIO DE CATERING	5.000,00 €
430/22699	APOYO COLECTIVO AUTÓNOMOS	5.000,00 €
231/48000	ATENCIONES BENÉFICAS	13.000,00 €
231/48009	APOYO INICIATIVAS SOLIDARIAS	2.000,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
153/61912	PLAN DE EMPLEO	40.000,00 €
920/12000	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ADMINISTRACION GENERAL	6.000,00 €
334/22698	PLAN DE FORMACIÓN	2.000,00 €
231/22676	PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR	10.100,00 €
920/22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS ADMINISTRACION GENERAL	5.000,00
153/6190701	STOP MEMORIA	25.000,00 €
231/22696	SUMINISTRO EXTRAORDINARIO COVID-2019	20.000,00 €
161/61914	ESTUDIO INNUNDABILIDAD	13.000,00 €
231/48001	AYUDA EXTRAORDINARIA AUTÓNOMOS	75.000,00 €
241/61915	PLAN EMPLEO JOVEN	30.000,00 €
425/61916	ADECUACIÓN PLACAS SOLARES	15.000,00 €
161/61917	VÁLVULAS REGULACIÓN DE AGUA	10.000,00 €
231/22695	PLAN DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	16.994,58 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
1622/61918	ADQUISICIÓN CONTENEDORES	5.000,00 €
459/63900	ACTUACIONES DE EMERGENCIA	16.000,00 €
161/22699	CANON AQUALIA	25.000,00 €
165/61919	SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN VÍA PUBLICA	75.000,00 €
221/16104	INDEMNIZACIONES	40.0000,00 €
431/22696	CONCEJALÍA DE COMERCIO	10.000,00 €
431/61920	CENTRO INICIATIVA EMPRESARIAL MERCADO 4ª FASE	90.000,00 €
241/14300	PLAN AIRE JUNTA DE ANDALUCÍA	121.610,35 €
920/22697	PAGOS PENDIENTES DE APLICAR	4.477,18
TOTAL GASTOS		**692.182,11 €**

2.- Publicar el presente acuerdo por período de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones en dicho período se entenderá definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro del acuerdo.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la propuesta que antecede.

IV.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS EN TERRAZAS DE HOSTELERÍA

Dada cuenta, por la Alcaldía de las circunstancias que han concurrido en el sector de la hostelería en esta localidad, motivado el cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, que por causa de la pandemia provocada por la COVID-19 ha mantenido cerrado a los establecimientos, sin que estos pudieran hacer uso de la ocupación del espacio público con sus terrazas por largo tiempo, se hace recomendable en aras a favorecer la nueva normalidad y la recuperación económica de nuestro tejido empresarial hostelero adoptar unas sucintas medidas que palíen el daño sufrido por este sector. En este sentido, visto el Informe del Ngdo. de Rentas de este Ayuntamiento, se propone al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ORDENANZA FISCAL SOBRE LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS EN TERRAZAS DE HOSTELERÍA en esta localidad, introduciendo en la misma el inciso: *"Suspender la aplicación de la tasa anual para el ejercicio 2020, al concurrir causas no imputables al sujeto pasivo que conllevan la clausura total de la ocupación de vía pública con terrazas durante al menos 30 días consecutivos y condicionan el uso de la terraza por motivos sanitarios."*

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo que supone mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la propuesta de la Alcaldía.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA AFECTADOS POR LA COVID-19.

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta al Pleno del Ayuntamiento para que este se pronuncie, sin perjuicio de la competencia que a esta le es propia por el artículo 21.1-f de la Ley 7/85, y en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, las siguientes:

"CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA AFECTADOS POR EL COVID-19

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la expansión del coronavirus en nuestro país y el consecuente impacto económico negativo, el Ayuntamiento de Beas de Segura, con el ánimo de impulsar la actividad económica en nuestro municipio, convoca esta línea de subvenciones para los autónomos y pequeñas empresas de Beas de Segura para proteger los derechos e intereses de todos ellos como colectivo que más ha sufrido los efectos de esta crisis sanitaria.

BASES

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es apoyar a uno de los sectores más azotados por la crisis económica provocada por el COVID-19, como son los autónomos y pequeñas empresas de Beas de Segura, impulsando su actividad económica en estos momentos en los que volvemos a la normalidad de manera progresiva, de esta manera, en la medida de nuestras posibilidades, ponemos a disposición de estos trabajadores un soporte económico para poder afrontar con más garantías la reapertura de los establecimientos y locales beatenses. Estas ayudas se van a mecanizar a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva para todos aquellos trabajadores por cuenta propia que se hayan visto más castigados durante el estado de alarma y la consecuente suspensión de la actividad económica de muchas empresas y trabajadores.

2. Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y el consecuente impacto económico negativo en autónomos y pequeñas empresas.

3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas y autónomos que tengan su domicilio social en Beas de Segura cuya actividad:

1. Haya quedado suspendida en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

2. Aun habiéndose permitido, haya visto reducida su facturación durante el estado de alarma en, al menos, un 50% respecto al promedio facturado en el mismo trimestre del año 2019.

Y siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el solicitante esté afiliado y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la fecha de la declaración de estado de alarma y en el momento de presentación de la solicitud. Incluyéndose aquellas solicitudes de autónomos que, no estando de alta en el momento de la declaración del estado de alarma, hubieran causado baja en el Régimen de Autónomos en los días previos a la declaración del estado de alarma, por la incertidumbre y miedo generada como consecuencia del crecimiento de la pandemia en nuestro país, siempre que acrediten históricamente, la continuidad en el régimen de autónomo de manera regular (cuatro últimos años).
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Beas de Segura. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
3. No podrán tener la condición de beneficiarios los socios de sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades mercantiles, o sociedades civiles y comunidades de bienes encuadrados en dicho Régimen.
4. Que el solicitante desarrolle una actividad económica con domicilio de la actividad radicado en Beas de Segura.

…/…

4. Crédito e importe de la subvención

La consignación presupuestaria para atender estas ayudas a 75.000.00€ y se realizará con cargo a la partida presupuestaria "AYUDAS AUTÓNOMOS COVID-19".

El importe de la ayuda para aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria son de:

- 300€ para aquellos autónomos que desarrollen alguna de las actividades suspendidas por la declaración del estado de alarma o para aquellos solicitantes que, aun habiéndose mantenido su actividad, hayan visto reducida la facturación durante el estado de alarma en, al menos, un 50% respecto al promedio facturado en el mismo trimestre del año 2019.
- Se podrá ampliar a la cantidad estipulada en el párrafo previo, un suplemento de 100€ a aquellos autónomos que, reuniendo los requisitos anteriores, hayan tenido una situación agravante de vulnerabilidad, debiéndose justificar por algún medio de prueba admisible en derecho.

5. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Beas de Segura, en el registro telemático o por cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose presentar una única solicitud por autónomo

El plazo de solicitud será de un mes desde el momento en que se publiquen estas Bases. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirán a la persona interesada para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, quedando, en el caso de no hacerlo, sin efecto dicha solicitud.

6. Documentación

Los trabajadores por cuenta propia y empresarios deberán presentar una solicitud firmada, acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
b. Documento que acredite el domicilio social de la empresa en Beas de Segura.
c. Documento que acredite el alta en la Seguridad Social y el epígrafe IAE correspondiente a la actividad que desarrolla.
d. Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y está Administración Local.
e. Certificado de cuenta bancaria.

f. En aquellas situaciones en las que, desarrollando alguna de las actividades no suspendidas por la declaración del estado de alarma, hayan sufrido una reducción de su facturación, deberán acreditar esta disminución mediante la aportación de la información contable que lo justifique, mediante:
   - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
   - Libro diario de ingresos y gastos
   - Libro registro de ventas e ingresos
   - Libro de compras y gastos.

En el caso de que el trabajador solicitante no esté obligado a acreditar lo anterior, deberá documentar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En el caso de que el solicitante, no lleve de alta el periodo de alta exigido para acreditar el volumen de negocio, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

7. Pago de las Subvenciones

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, estableciéndose como único criterio de valoración, siempre que cumplan y reúna todos los requisitos y documentación requerida, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a este fin, teniéndose en cuenta a la hora de su otorgación, la fecha y hora de presentación de instancias.
El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a. Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día de la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.
b. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero previsto en la normativa en materia de subvenciones.
c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9. Protección de datos.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Beas de Segura, y ante él, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todos los datos personales recogidos en el procedimiento, serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I –
MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BEAS DE SEGURA AFECTADOS POR EL COVID-19

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos)	DNI/NIE
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	CIF/NIF
ACTIVIDAD Y CÓGIGO CNAE (IAE)	TELÉFONO Y EMAIL
DOMICILIO SOCIAL	CÓDIGO POSTAL

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumpla con los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
b. Documento que acredite el domicilio social de la empresa en Beas de Segura.
c. Documento que acredite el alta en la Seguridad Social y el epígrafe IAE correspondiente a la actividad que desarrolla.
d. Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Local.
e. Certificado de cuenta bancaria.
f. Para quienes no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos:
    - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
    - Libro diario de ingresos y gastos
    - Libro registro de ventas e ingresos
    - Libro de compras y gastos.
g. Otro (especificar):

SOLICITA

Que se conceda la ayuda económica según los términos previstos en las Bases.

En Beas de Segura, a día ___ de _____ de 2020

El/la solicitante

El Pleno Corporativo, tras sucinto diálogo, considerando que existe consignación presupuestaria para atender las obligaciones contraídas derivadas de la aprobación este punto del orden del día, **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros asistentes, prestar su aprobación a las Bases que anteceden por entenderlas ajustadas a derecho y ayudan a mantener el limitado tejido industrial de Beas de Segura.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN BEAS DE SEGURA

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta al Pleno del Ayuntamiento para que este se pronuncie, sin perjuicio de la competencia que a esta le es propia por el artículo 21.1-f de la Ley 7/85, y en concordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, las siguientes:

"BASES DE LACONVOCATORIA DEL PLAN "BEAS DE SEGURA SE PONE EN MARCHA" DE EMPRENDIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO AUTÓNOMO DURANTE EL AÑO 2020

Exposición de motivos

La concesión ayudas económicas denominadas "Beas de Segura se pone en marcha", tienen como objetivo promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora de Beas de Segura. Este apoyo económico servirá para sostener tanto las ideas empresariales ya en funcionamiento, como la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial en el municipio.

CAPÍTULO 1. AYUDAS AL INICIO DE ACTIVIDAD

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura para el fomento de nuevas iniciativas empresariales mediante el Empleo Autónomo en el municipio de Beas de Segura.

Artículo 2.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante el año 2020. con fecha de alta a partir del 1 de junio de 2020 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días.

c) Estar empadronado en Beas de Segura, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria.

d) No haber concurrido con otra subvención para el mismo fin, entendiéndose que no concurre el mismo fin, cuando la suma de todas las posibles ayudas no supere el importe total del gasto.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Beas de Segura por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

f) La actividad debe de tener domicilio social en Beas de Segura.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajadores autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de

Trabajadores por cuenta ajena, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Artículo 3.- Finalidad de la subvención

La participación del Ayuntamiento de Beas de Segura se materializará en una subvención dirigida a cubrir el coste de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad

Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, así como otros gastos seleccionables de la siguiente lista:

- Alquiler de local o establecimiento donde se desarrolle la actividad.
- Gastos de puesta en funcionamiento.
- Adecuación necesaria del local para el desarrollo de la actividad.
- Publicidad.
- Prestación de servicios de asesoría laboral, contable y fiscal.
- Suministro eléctrico del local o establecimiento donde se desarrolle la actividad.

Artículo 4.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que se presenten más de una solicitud en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán aquellos proyectos que se comprometan a crear el mayor número de empleos. Si aun así persistiese el empate tendrán prioridad las familias con mayor número de personas a su cargo (tanto descendientes como ascendientes).

Artículo 5.- Importe de la subvención

La subvención por beneficiario será de un importe cierto de mil euros (1.000 €).

Artículo 6.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, siempre y cuando sumadas todas las posibles ayudas no superen el importe total del gasto.

Artículo 7.- Presupuesto

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de diez mil euros (10.000,00 €), lo que supone un total de 10 subvenciones.

Artículo 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

CAPÍTULO 2. AYUDAS A LA INVERSIÓN

Artículo 9.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura para el sostenimiento del trabajo autónomo

mediante la realización de inversiones en la modernización y/o adaptación de la actividad.

Artículo 10.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las PYMES, Comunidades de Bienes y personas trabajadoras autónomas que lleven realizando la actividad en el municipio de Beas de Segura y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Llevar desarrollando la actividad en el municipio de Beas de Segura ininterrumpidamente desde, al menos, 6 meses en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (B.O.P.) de la presente convocatoria.

b) No haber sido beneficiario de otra subvención para el mismo fin.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Beas de Segura por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

d) La actividad debe de tener domicilio social en Beas de Segura.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que se den de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como trabajadores autónomos colaboradores. Así mismo, quedan excluidos los solicitantes que estén dados de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Artículo 11.- Finalidad de la subvención y conceptos subvencionables

La participación del Ayuntamiento de Beas de Segura se materializará en una subvención dirigida al pago de inversiones realizadas para la modernización de la actividad.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Obras de adecuación física del local donde se desarrolle la actividad.
- Inversiones destinadas al ahorro energético.
- Inversiones dirigidas a la digitalización de la empresa: creación de página web con tienda online, adquisición de TPV (incluido el software del mismo) y cualquiera otra que no suponga la mera compra de equipamiento informático.
- Obras que supongan mejoras en la accesibilidad del establecimiento.

- Adquisición de mobiliario para la zona de venta (estanterías, etc)
- Instalación de medidas de prevención del contagio del COVID-19

Artículo 12.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, estableciéndose el siguiente criterio de valoración:

Antigüedad de la empresa. Periodo ininterrumpido de alta de la empresa o inscripción en RETA de la persona trabajadora autónoma:	
- Hasta 1 año	1 punto
- De 2 a 5 años	2 puntos
- Más de 5 años	3 puntos
Número de personas contratadas por la empresa a fecha de presentación de la solicitud:	
- Una persona contratada	1 punto
- De 2 a 3 personas contratadas	2 puntos
- De 3 a 5 personas contratadas	3 puntos
- 6 o más personas contratadas	4 puntos
Por ser mujer trabajadora autónoma o ser mayoría de mujeres en los órganos de decisión de la empresa (en el caso de sociedades):	1 punto

En el caso de que la puntuación de más de un proyecto sea igual, se establecen los siguientes criterios de desempate:

.../...

1. Tendrá preferencia la empresa con mayor número de personas trabajando.
2. En caso de que persista la igualdad, tendrá preferencia la empresa más antigua.
3. Si, aun así, persiste la igualdad, la preferencia será para la solicitud presentada antes.
4. Si siguiera la igualdad, se echaría a suertes en presencia de las personas representantes de las empresas que hayan empatado.

Artículo 13.- Importe de la subvención

La subvención por beneficiario alcanzará, como máximo, el 40% de la inversión, con un máximo de mil euros (1.000 €) por ayuda solicitada.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, siempre y cuando sumadas todas las posibles ayudas no superen el importe total del gasto.

Artículo 15.- Presupuesto

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de diez mil euros (10.000,00 €).

CAPÍTULO 3. NORMAS COMUNES

Artículo 16.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 17.- Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Beas de Segura presencialmente o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado que estará disponible en el propio Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá constar tanto un teléfono como un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa al Ayuntamiento de

.../...

Beas de Segura para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/2019, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los solicitantes deberán aportar:

a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I)
b) Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II).

c) Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
d) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la de la publicación en el BOP de la presente convocatoria empadronado en el municipio de Beas de Segura.
e) Informe de la Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antigüedad no superior a 30 días de la solicitud.

…/…

f) Fotocopia de la resolución o del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2020 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
g) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
h) Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento de Beas de Segura, la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Andaluza.
i) Certificado de cuenta bancaria.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la

…/…

publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y finalizará cuando se acabe la disposición presupuestaria para el caso del Capítulo I (Ayudas al inicio de la actividad) y el 30 de octubre de 2020 para el caso del Capítulo II (Ayudas a la inversión).

Solo se podrá cursar una solicitud por persona beneficiaria, no admitiéndose en ningún caso solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Artículo 19.- Subsanación de defectos en las solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 21 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 17 de las presentes bases.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a) Permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud.
b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
c) Disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

.../...

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con el Ayuntamiento de Beas de Segura.
e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
f) Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su Web la placa indicativa que se les facilite por parte del

ayuntamiento para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) de este mismo artículo.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de estas bases.

Artículo 21.- Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses contados desde la fecha de presentación de solicitudes para la ayudas contempladas en el Capítulo 1 y de dos meses desde la finalización del plazo de presentación para las ayudas contempladas en el capítulo 2, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 22.- Pago de la subvención

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación.

Artículo 23.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

.../...

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

Los gastos tendrán que haberse realizado durante el período comprendido desde la solicitud hasta los 12 meses posteriores.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 12 meses ininterrumpidos desde la solicitud.

El beneficiario aportará la siguiente documentación:

1. Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
2. Justificantes de los gastos o inversiones realizadas con la subvención concedida.
3. Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación fotográfica.

Artículo 24. Causas de reintegro.

Se producirá causa de reintegro de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique el importe total de la subvención, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención.

Artículo 25. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXO I
CONVOCATORIA DEL PLAN "BEAS DE SEGURA SE PONE EN MARCHA" DE EMPRENDIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO AUTÓNOMO DURANTE EL AÑO 2020

.../...

Datos del Solicitante

1er Apellido	20 Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Provincia	Código Postal

Teléfono	Teléfono Móvil	Correo electrónico

Datos de la Actividad (CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO)

Breve descripción	
Domicilio actividad	Fecha alta actividad

Datos de la Actividad (INVERSIÓN PARA SOSTENIMIENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO)

Breve descripción de la actividad	
Domicilio actividad	Fecha alta actividad
Descripción de la inversión a realizar (utilice hoja aparte si fuera necesario)	
Importe de la Inversión total a realizar:	Subvención solicitada (40% de la inversión, con un máximo de 1.000 €)

Documentación aportada

Tipo de documento identificativo: (marcar el tipo de documento que se presenta, según proceda)

☐ DNI ☐ PASAPORTE ☐ Tarjeta de Residencia
☐ Certificado de Empadronamiento.
☐ Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Fotocopia compulsada del modelo de declaración o de la resolución de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos dela Seguridad Social, debidamente sellado por la TGSS con fecha a partir del 1 de julio de 2020 y anterior a Ia fecha de presentación dela solicitud de subvención o resolución de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
☐ Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para la condición de beneficiario (Anexo II).
☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).
☐ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
☐ Factura(s) proforma de las inversiones (Para el caso de Ayudas para la Inversión – Cap. 2 de las Bases).
☐ Otra (indicar) _____

El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, mediante la presente diligencia manifiesta DECLARACIÓN RESPONSABLE de que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y solicita que previos los trámites oportunos, le sea concedida una subvención por importe de _____ euros, por considerar que cumple las condiciones requeridas en las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo. _____

Sr. Alcalde de Beas de Segura"

El Pleno Corporativo, tras sucinto diálogo, considerando que existe consignación presupuestaria para atender las obligaciones contraídas derivadas de la aprobación este punto del orden del día, **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros asistentes, prestar su aprobación a las Bases que anteceden por entenderlas ajustadas a derecho y ayudan a mantener el empleo y, en consecuencia, el desarrollo económico de Beas de Segura.

VII.- DACIÓN CUENTA DE LAS BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta al Pleno del Ayuntamiento para dación de cuenta, las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2020

Un año más apostamos por uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación ciudadana, una política que promueva el fomento del tejido asociativo a través de las subvenciones correspondientes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como

.../...

requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de Subvención.

Las Concejalías de Educación, Cultura y Festejos, Juventud y Deporte, Turismo y Patrimonio y Diversidad y Participación Ciudadana, consideran que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones en el Ejercicio 2020, se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 (letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Municipales a desarrollar actividades en Beas de Segura, se realiza la presente Convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Primera: Finalidad y objeto de las ayudas.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las
1.2. Asociaciones de Beas de Segura, para la realización de actividades y eventos durante el año 2020.
1.3. Se entenderá al efecto como "Programa" toda aquella propuesta de actividades o eventos de raíz cultural, educativa, deportiva. turística, relacionadas con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, edad, etc.
1.4. No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, suministros de luz, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas.
1.5. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.
1.6. La ejecución de los programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero de 2020 hasta al 31 de diciembre de 2020.
Podrán subvencionarse actividades iniciadas, así como iniciadas y finalizadas antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los

trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

2. Requisitos de las Asociaciones Solicitantes.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Beas de Segura, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito del municipio de Beas de Segura.
c) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2020.
d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Beas de Segura.
e) Asistencia a las comisiones interasociativas convocadas por este Ayuntamiento.

2.2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o

…/…

vayan a firmar, en el mismo ejercicio Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Beas de Segura con obligaciones económicas reconocidas.

3. Dotación presupuestaria.

3.1. La cuantía global máxima de las ayudas será de quince mil euros **(***21.000,00 €)* con cargo a la aplicación presupuestaria 924/48008 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

4. Solicitudes y documentación.

4.1.Las Asociaciones solicitantes deberán presentar, junto a la Solicitud, la siguiente documentación (**Anexo I**):

…/…

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante **(Documento1)**. Se deberá

adjuntar:

- Fotocopia del C.I.F.
- Ficha de Tercero.
- Declaración responsable de aceptar las bases.
- Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario.

2. Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento de Beas de Segura Subvención correspondiente al ejercicio 2020 **(Documento2)**. Se deberá adjuntar:
   - Copia del Acta de la sesión indicada.
3. Certificado sobre no ser beneficiaria de otra Subvención del Ayuntamiento de Beas de Segura correspondiente al ejercicio 2020 para el mismo programa **(Documento3)**.
4. Certificado del Secretario de la Asociación sobre el número de Socios con relación numerada y codificada de socios/as con iniciales de Nombre y Apellidos, y los últimos 4 dígitos del D.N.I. **(Documento4)**
5. Certificado sobre Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas correspondientes al ejercicio 2020 **(Documento5).**
6. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como frente a cualquier pago al Ayuntamiento. Será imprescindible aportar los certificados de las diferentes Administraciones que lo verifiquen **(Documento6)**.
7. Certificado sobre Gastos Totales Realizados en el año 2019 **(Documento7)**.
8. Presupuesto Total Anual de Ingresos y Gastos Año 2020 **(Documento8)**.
9. Certificado del Secretario de la Asociación, de aprobación del Presupuesto conforme a sus estatutos **(Documento9)**.
10. Programa de actividades año 2020, para los que se solicita subvención **(Documento10)**.

4.2.La programación de actividades y eventos sobre los que se solicita subvención incluirán, de forma detallada:

.../...

a) Título del programa.

b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).
c) Ejecución del programa (actividades, eventos, organización y cronograma).
d) Destinatarios.
e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización del programa.
f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos)

5. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

5.1. Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente a cualquier pago al Ayuntamiento, para ello se deberán de aportar los certificados de las diferentes administraciones.
b) Comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al programa de actividades y eventos objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2020, procedente de otra Administración o Entidad Pública.
d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y

…/…

justificación de las Subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
e) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
f) Realizar el pago preferentemente mediante transferencia bancaria de cuantas facturas genere la realización de las actividades presentadas en su programa y aportar justificante de pago de dichas facturas.
g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.

…/…

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público y por parte del Ayuntamiento, de la financiación de las actividades objeto de subvención.

i) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

5.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1. Las Solicitudes y documentación requerida, se presentarán por duplicado en el Registro del Ayuntamiento:

a) Plaza de la Constitución, S/N. Oficina de Información en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Igualmente, podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación, cualquier otra forma de las previstas en el artículo 16.4 apartado a) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Beas de Segura. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

6.3. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto

.../...

por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Tras la subsanación de la documentación presentada se procederá a publicar Propuesta Provisional de Resolución y en el plazo de 10 días naturales se deberá presentar formulario de Alegaciones/Reformulación junto a la nueva Programación de actividades ajustada a la cuantía asignada de forma provisional. De no presentar dicha reformulación, la asociaciación se compromete a justificar la totalidad de la cuantía que contemple su programa de actividades presentado en el período de solicitud.

6.5. Publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención y notificación a Asociaciones.

6.6. Si durante el período de ejecución de las actividades (del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020) existiese alguna variación en cuanto al programa de actividades presentado, deberá presentarse escrito motivado.

7. Criterios de valoración y adjudicación para la concesión de las ayudas.

7.1. La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los Criterios de Valoración y Adjudicación establecidos en el **Anexo II** de la presente Convocatoria.

7.2. Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) *Valoración de la Asociación (máximo 28 puntos)*: Número de socios, Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y Trayectoria, colaboración con el Ayuntamiento en diferentes actividades, participación en el Plan Municipal de Juventud, Fomento de medidas en Igualdad de Género, Actividades que tengan una finalidad solidaria y cuyo objetivo redunde en beneficiar de forma directa o indirecta a nuestro Municipio, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación, presentación previa de memoria anual de actividades.

b) *Valoración del programa de actividades y eventos (máximo 57 puntos):* Calidad del programa presentado, valoración del interés solidario, educativo,

.../...

deportivo, cultural, artístico o creativo del programa, que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Ayuntamiento.

c) *Valoración Presupuestaria (máximo 15 puntos):* Subvenciones de otras Administraciones, gastos totales realizados en el año 2019, y coste total del programa general de actividades.

7.3. El valor económico de cada punto se obtiene de la división realizada entre el importe total asignado a esta subvención entre el número de puntos totales alcanzado por todas las Asociaciones. La suma de los puntos obtenidos por cada Asociación por el valor económico de cada punto constituirá el importe de la Subvención 2020, hasta el límite establecido en la presente Convocatoria.

8. Procedimiento de Concesión y Resolución.

8.1. La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

8.2. La Junta de Gobierno Local, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, emitiendo resolución de concesión o denegación de la subvención.

8.3. En ningún caso, el importe de la Subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá superar el coste total del programa general de actividades y eventos.

8.4. La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de siete días naturales, a contar desde la finalización del plazo de reformulación de solicitudes y se notificará a todos los solicitantes, según los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

.../...

8.5. Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

8.6. La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

9. Abono de la subvención.

9.1 El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: 50% del importe concedido previa justificación y 50% restante una vez se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y de los gastos realizados. Para ello se hará entrega obligatoria de la Memoria Justificativa de la subvención total concedida (ANEXO III). **El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará el 30 de diciembre de 2020.**

9.2 El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga abierta con el Ayuntamiento.

9.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria.

9.4 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10. Justificación de las Subvenciones concedidas.

10.1. Las Entidades beneficiarias de Subvención estarán obligadas a Justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el día 30 del mes de Diciembre (inclusive), debiéndose aportar: Memoria detallada de la realización del Programa General de Actividades y Eventos conforme al presupuesto presentado en la solicitud, Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención, Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. De igual manera se deberá de acreditar el pago, que se realizará

preferentemente mediante transferencia bancaria y se aportará justificante de pago.

10.2. Cuando el programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente a la parte ejecutada.

10.3. Las facturas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2020, para el que se ha concedido la subvención.

10.4. Las facturas y demás documentos justificativos deberán ser originales, o fotocopias debidamente compulsadas que se tendrán que aportar junto con los originales si se desea que les sean devueltos, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento indicados en la Base Novena de la presente convocatoria.

10.5. No se considerarán gastos subvencionables los destinados a infraestructuras, funcionamiento interno de la asociación, gastos de representación (comidas/invitaciones), reforma o acondicionamiento de locales.

10.6. No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta Directa de la Asociación Subvencionada.

10.7. No tendrán preferencia los gastos derivados de las salidas fuera del término municipal de Beas de Segura.

10.8. No serán objeto de subvención las facturas correspondientes para la adquisición de ropa, vestuario o equipamiento cuya cuantía exceda del 30% del importe subvencionado.

10.9. Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

10.10 . Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

10.11 . Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

.../...

10.12. La Justificación de la Subvención se ajustará al modelo que figura en el **Anexo III**.

11. Reintegro de la Subvención.

11.1. Será causa de devolución de la Subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la Subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la Subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la Subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la Subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.

11.2. El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

11.3. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

12. Régimen de infracciones y sanciones.

12.1. Las Asociaciones beneficiarias de Subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

.../...

13. Legislación aplicable.

13.1. Para lo no regulado en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo), en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y en la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Fdo: José Alberto Rodríguez Cano

.../...

A N E X O I (*SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN*)

- **SOLICITUD DE SUBVENCION EJERCICIO 2020.**
- **DOCUMENTACIÓN:**

1. DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. (Documento 1). Se deberá adjuntar:

- Fotocopia del C.I.F. (Si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)
- Ficha de Tercero (Si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido modificaciones)
- Declaración responsable de aceptar las bases y no tener pendientes de justificar subvenciones anteriores.
- Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario.

2. ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. (Documento 2). Se deberá adjuntar:

- Copia del Acta de la sesión indicada.

3. CERTIFICADO SOBRE NO SER BENEFICIARIA DE OTRA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EL MISMO PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020. (Documento 3)

4. CERTIFICADO SOBRE EL NÚMERO DE SOCIOS CON RELACIÓN NUMERADA Y CODIFICADA DE SOCIOS/AS CON INICIALES DE NOMBRE Y APELLIDOS, Y LOS ÚLTIMOS 4 DÍGITOS DEL D.N.I. (Documento 4).

5. CERTIFICADO SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020. (Documento 5).

6. **ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO FRENTE A CUALQUIER PAGO AL AYUNTAMIENTO. SERÁ IMPRESCINDIBLE APORTAR LOS CERTIFICADOS DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES QUE LO VERIFIQUEN.**

7. **CERTIFICADO SOBRE GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL AÑO 2019. (Documento 7).**
8. **PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2020. (Documento 8).**
9. **CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CONFORME A SUS ESTATUTOS. (DOCUMENTO 9)**
10. **PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS AÑO 2020, PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. (Documento 10).**

.../...

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA/ EJERCICIO 2020

D. /Dña. _____

Con D.N.I. _____, vecino/a de _____,

Con domicilio en C/_____nº_____C.P._____

Teléfono_____, y como Presidente/a de

la Asociación denominada: _____

E X P O N E:

Que, según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones Asociaciones, Ejercicio 2020, de fecha_____, y estimando que la Asociación a la que represento reúne todos los requisitos exigidos,

S O L I C I T A:

Subvención correspondiente al ejercicio 2020.

Así mismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta.

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

FORMULARIO DE REFORMULACIÓN / ALEGACIONES/ ACEPTACIÓN CONVOCATORIA/ EJERCICIO 2020

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y PERSONA REPRESENTANTE

D. /Dña. _____

Con D.N.I. _____, vecino/a de _____,

Con domicilio en C/_____nº_____C.P._____

Teléfono_____, y como Presidente/a de

la Asociación denominada: _____

ALEGACIONES/ ACEPTACIÓN/ REFORMULACIÓN/ DOCUMENTACIÓN:

Que habiéndose publicado propuesta provisional de Resolución de la convocatoria de Subvenciones Municipales a Asociaciones Ejercicio 2020 y según las Bases Reguladoras de Convocatoria de Subvenciones para dicho ejercicio, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe solicitado
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado
- ☐ **DESESTIMADA**

Por lo que:

- ☐ **RENUNCIO** a la Solicitud.
- ☐ **ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
- ☐ **ACEPTO** el importe de la subvención propuesta y modifico el presupuesto presentado y el Programa de actividades. En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, adjunto **reformulación Programa de actividades y presupuesto adaptado a la subvención concedida** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado)

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020

(D.N.I., firma y sello de la Entidad)

.../...

(Documento 1)

1.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE.

Denominación

_____C.I.F. (1) _____

Domicilio Sede Social *(según Estatutos)* _____

☐Localidad_____C.P._____Teléfono _____

Domicilio Notificación _____

☐Localidad_____C.P._____Teléfono _____

Nº Registro Municipal Asoc._____Nº Registro General _____

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	**D.N.I.**
Presidente/a _____	_____
Vicepresidente/a_____	_____
Secretario/a_____	_____
Tesorero/a_____	_____
Vocales _____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(1) Adjuntar fotocopia del C.I.F. (Si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado)

.../...

FICHA DE TERCERO

SOCIEDADES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

RAZON SOCIAL (**)	C.I.F.

Domicilio (Calle/Avda./Plaza, número, escalera, planta puerta)		
Población	**Provincia**	**Código Postal**
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Nombre del representante legal	N.I.F.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Denominación de la Entidad		
Domicilio de la sucursal		
Población	*Provincia*	*Código Postal*

(***) Código Cuenta Cliente (C.C.C.)

IBAN			

Entidad				Sucursal				D		Número de cuenta									

B.IC							

Fecha: _____

FIRMA Y SELLO DE
LA ENTIDAD
BANCARIA

(firma)

.../...

AVISO:**Este documento deberá ser validado por la Entidad Bancaria.**
La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos en esta ficha son ciertos. Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen cualquier otro

(****)** **Es indispensable que nos remitan adjunto con la presente FICHA DE TERCEROS, el Poder, así como fotocopia del NIF del representante o apoderado**.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTAR LAS BASES Y NO TENER PENDIENTES DE JUSTIFICAR SUBVENCIONES ANTERIORES

D. /Dª_____

Presidente de la Asociación. _____

D E C L A R A bajo su responsabilidad:
1.- Que acepta las Bases de la Convocatoria.
2.- No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

A U T O R I ZA al Ayuntamiento de Beas de Segura para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a sus obligaciones tributarias.

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA

D. /Dña_____

con D.N.I_____, como Presidente/a de la Asociación denominada

_____

D E C L A R A

Bajo su responsabilidad, que la entidad a la que represento no se haya incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad

(Documento 2)

2. ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

La Junta Directiva de la Asociación denominada _____

_____reunida en sesión de fecha_____ (1)

acordó solicitar al Ayuntamiento Subvención correspondiente al Ejercicio 2020, según lo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de fecha __

PRESIDENTE/A	***SECRETARIO/A***	***TESORERO/A***
(D.N.I., Firma)	***(D.N.I., Firma)***	***(D.N.I., Firma)***

VOCAL	***VOCAL***	***VOCAL***
(D.N.I., Firma)	***(D.N.I.,***	***(D.N.I.,***

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(1) ***Adjuntar copia del Acta de la sesión indicada.***

(Documento 3)

3.- CERTIFICADO SOBRE NO SER BENEFICIARIA DE OTRA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA EL MISMO PROGRAMA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

D. /Dña._____

Con D.N.I._____, como Secretario/ a de la Asociación denominada _____

C E R T I F I C A:

Que la Entidad a la que represento no es beneficiaria de ninguna subvención, ayuda económica o convenio procedente de otra Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2020.

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad

(Documento 4)

4.- *CERTIFICADO SOBRE EL NÚMERO DE SOCIOS*.

D./Dña._____
con D.N.I_____, como Secretario/a de la Asociación denominada _____

C E R T I F I C A:

Que el número de Socios de pleno derecho al corriente de pago de cuotas, en su caso, de la citada Asociación es _____ , para el ámbito territorial del Municipio de Beas de Segura. (1)

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Asociación)

ESPACIO RESERVADO PARA EL AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA.- Por ella se acredita que el presente Certificado se corresponde con el Libro Registro de Socios presentado por la Asociación, lo que se Certifica.
En Beas de Segura a de de 2020.

(Documento 5)

5.- *CERTIFICADO SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PUBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.*

D./Dña _____
con D.N.I._____, como Secretario/ a de la Asociación denominada _____
_____

C E R T I F I C A:

Que dicha Asociación (Marcar con una X la casilla que proceda)

- ☐ **No es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2020, para el Programa General de Actividades, objeto de Subvención.**
- ☐ **Es beneficiaria de subvenciones o ayudas económicas de otras Administraciones o Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2018, para el Programa General de Actividades, objeto de Subvención, según el siguiente detalle:**

ENTIDAD PUBLICA	CONCEPTO DE LA SUBVENCION	IMPORTE
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL . . . . . _____

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(Documento 6)

6.- ***ACREDITACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE*** **A LA SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO FRENTE A CUALQUIER PAGO AL AYUNTAMIENTO.** ***SERÁ IMPRESCINDIBLE APORTAR LOS CERTIFICADOS DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES QUE LO VERIFIQUEN.***

D./Dña
con D.N.I. , como Presidente/ a de la Asociación denominada

ACREDITA:

De conformidad a lo establecido en el artículo 14.1, apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Para ello se aporta:

Certificado positivo de la Agencia Tributaria

Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Certificado positivo de la oficina de Intervención de estar al corriente de pago con este Ayuntamiento

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(Documento 7)

7.- CERTIFICADO DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL AÑO 2019.

D./Dña _____
con D.N.I._____, como Secretario/ a de la Asociación denominada _____

C E R T I F I C A:

Que, según los documentos contables de la Asociación al 31 de diciembre:

- **El importe total de los GASTOS realizados por todos los conceptos, correspondiente al año 2019, es_____euros.**

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(Documento 8)

8.- PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS AÑO 2020.

DENOMINACION ASOCIACIÓN _____

I N G R E S O S 2 0 20

INGRESOS **IMPORTE**

Cuotas de socios..... _____

Subvención estimada Ayto de Beas de Segura. ..... _____

Otras Subvenciones..... _____

Patrocinios ..... _____

Donaciones ..... _____

Programa actividades del 2020..... _____

Otros (*Especificar*) ..... _____

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020. . . . .

(Documento 8 -** continuación**)

DENOMINACIÓN ASOCIACIÓN _____

G A S T O S 2 0 20

GASTOS	**IMPORTE**
Generales	_____
Programa de Actividades	_____

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 _____

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

Adjuntar fotocopia de ingresos y gastos (libro de caja)

(Documento 9)

9.- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CONFORME A SUS ESTATUTOS.

D./Dña _____
con D.N.I._____, como Secretario/ a de la Asociación denominada _____

C E R T I F I C A:

Que, según la Asamblea celebrada el día _____:

- **Se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2020 conforme a sus estatutos.**

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(Documento 10)

10.- <u>PROGRAMA DE ACTIVIDAD ES Y EVENTOS PRESUPUESTADOS AÑO 2020</u>.

a) Título del programa.

b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)

c) Ejecución del programa (actividades, organización, cronograma de actividades)

d) Destinatarios (número de usuarios y tramo de edades a las que se dirige el programa)

(Documento 10.- *continuación****)***

e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad y espacios que se solicitan para el desarrollo de la misma.

f) Presupuesto del programa por actividades o eventos (previsión de gastos y de ingresos)

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(Utilizar todas las hojas que sean precisas)

A N E X O II

CRITERIOS DE VALORACION Y ADJUDICACIÓN PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EJERCICIO 2020.

a. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- *(Máximo 27 puntos)*

1º.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago.

- Hasta 10 socios 0
- De 11 a 25 socios 1
- De 26 a 45 socios 2
- De 46 a 50 socios 3
- Más de 51 socios 4

2º.- Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Hasta 1 año 1
- De 1 a 2 años..... 2
- De 3 a 5 años..... 3
- 5 años o más 5

3º.- Por actividades llevadas a cabo por la asociación en colaboración con la Concejalía de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Promoción Turística durante el 2019

- Entre 1 y 2 1
- De 3 a 4 2
- De 5 a 6 4
- De 7 a 8 6
- Más de 8 8

4º.- Fomento de medidas en Igualdad de Género y Actividades que tengan una finalidad solidaria y cuyo objetivo redunde en beneficiar de forma directa o indirecta a nuestro Municipio: 10

Dichas actividades se constatarán con los programas, dípticos o elementos de difusión que se aporten.

II. VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. (*Máximo 58 puntos*)

1º- Tipo de Actividades y eventos(33 puntos)

2º- Interés Cultural y Objetivos (10 puntos)

3º- Metodología y calendario (5 puntos)

4º- Recursos (excepto económicos) (5 puntos)

5º- Documentación Complementaria (5 puntos)

*III. **VALORACIÓN PRESUPUESTARIA**.-* (*Máximo 15 puntos*)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas.

PUNTOS

- Ninguna subvención o ayuda económica.....5
- Subvención o ayuda económica hasta 1000 euros ...2
- Subvención o ayuda económica superior a 1000 euros. .. 1

2.- Gastos Totales Realizados en el año 2019.

- Hasta 750 euros..... 1
- De 751 a 1500 euros 2
- De 1501 a 2250 euros 3
- De 2251 a 3000 euros 4
- Más de 3001 euros.....5

3º.- Coste Total de los Programas de Actividades año 2020.

PUNTOS

- Hasta 750 euros..... 1
- De 751 a 1500 euros.....2
- De 1501 a 2250 euros.....3
- De 2251 a 3000 euros 4
- Más de 3001 euros.....5

La suma de los puntos de los tres bloques por el valor económico de cada punto será la Subvención 2020 hasta el límite establecido en las Bases de la Convocatoria.

A N E X O III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EJERCICIO 2020

1. **CERTIFICADO SOBRE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2020 SUBVENCIONADO.-**

2. **MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS, SEGÚN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2020 SUBVENCIONADO.-**

3. **RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS.-**

CERTIFICADO SOBRE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2020 SUBVENCIONADO.

D./Dª._____, con D.N.I._____, como Secretario de la Asociación denominada _____

C E R T I F I C A:

Que la Entidad a la que represento ha realizado el Programa de Actividades 2020 subvencionado según la Memoria de Actividades y Gastos realizados adjuntos.

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

Vº Bº Presidente

D._____ D.N.I._____

(Firma y Sello de la Asociación)

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES Y LOS GASTOS REALIZADOS, SEGÚN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2020 SUBVENCIONADO.-

En Beas de Segura, a ____de _____de 2020 (D.N.I., firma y sello de la Entidad)

(Utilizar todas las hojas que sean precisas)

2. ***RELACIÓN DE FACTURAS.-***

Adjunto se remiten las facturas justificativas, originales o compulsadas, correspondientes a la Subvención 2020 concedida, según la siguiente relación:

FECHA FRA.	EXPEDIDOR	IMPORTE
-------------------	--	-------------------
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....
.....	....	.....
TOTAL JUSTIFICADO		

En Beas de Segura, a____________de_de 2020

(Firma Presidente y Sello de la Asociación)

El Pleno Corporativo, tras sucinto diálogo, considerando que estas ayudas ya se vienen prestando en años anteriores y que existe consignación presupuestaria para atender las obligaciones contraídas derivadas de este punto del orden del día, se da por enterado.

VIII.- DACIÓN CUENTA DE LAS BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA PARA EL AÑO 2020

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta al Pleno del Ayuntamiento para dación de cuenta, las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA

ANUALIDAD 2020

PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO HISTÓRICO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL EMBELLECIMIENTO Y ORNATO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas de la sociedad se centran, cada día más, en las mejoras del paisaje urbano, del mismo modo que se exige por la actual cultura de la ciudad la protección del patrimonio como memoria de la historia de la colectividad y representación de la ciudad. El Ayuntamiento de Beas de Segura pretende, en esta línea, ayudar en la medida de sus posibilidades a particulares a través del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS". Para ello durante el año 2015 el Área Técnica Municipal elaboró un catálogo-inventario de todas aquellas edificaciones susceptibles de actuación de mejora y embellecimiento, identificando y valorando una por una las actuaciones a realizar en cada uno de ellos. Para la elaboración del catálogo se ha realizado un importante trabajo de campo por manzanas identificando las necesidades que a posteriori se han ido completando con apoyo fotográfico y ortofotográfico, recogido todo en tres tomos más trabajo de campo. El documento contiene fichas individualizadas por inmuebles donde se detallan los datos del mismo (localización, propietario, deficiencias observadas, etc.), acompañado de documentación fotográfica y estimación del presupuesto de mejora.

Como resultado, nos encontramos ante un total de 644 inmuebles en los que se necesita realizar algún tipo de actuación de mejora, embellecimiento u ornato, lo que da idea sobradamente de la necesidad de actuación al respecto.

Conforme se establece en el Capítulo 10º de las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura: *"la responsabilidad del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento"*, de ahí nace la importancia de la comprobación de las afecciones estéticas o de protección de las obras y edificaciones bien por estar comprendidas en algún recinto histórico, artístico, arqueológico o estético; la importancia de comprobación de sistemas de cubiertas, cornisas, fachadas, paramentos al descubierto, composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que, en las Corporaciones Locales, estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Las Concejalías de Urbanismo y Hacienda consideran que hasta tanto se apruebe dicha Ordenanza General, la Convocatoria de Subvenciones en el marco del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS", se realizará ajustándose a las presentes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 (letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar, en la medida de lo posible, a la mejora del paisaje urbano del municipio, se realiza la presente Convocatoria para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y NORMATIVA

El objeto de esta normativa es la concesión de subvenciones para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a medianeras vistas en ladrillo (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, teja etc., a favor de la cubierta tradicional. En la presente anualidad se amplía el objeto se subvenciones a aquellas actuaciones de recuperación, mejora, y embellecimiento de fachadas, con los criterios estéticos que se establezcan desde el Área Técnica Municipal, desde las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa vigente. Las ayudas económicas para la realización de las obras de mejora, embellecimiento y ornato del casco urbano de Beas de Segura se regirán por su normativa y, con carácter supletorio, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

ARTÍCULO 2º. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima de las ayudas para la anualidad 2020 estará determinada por la aplicación presupuestaria 152/61906 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3º. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Se considerará actuación objeto de subvención toda aquella obra de mejora, embellecimiento y ornato del paisaje urbano del municipio, en especial aquellas que afectan a paramentos al descubierto-medianeras vistas en ladrillo (hostigos) desde la vía pública así como la reforma de cubiertas de chapas metálicas, fibrocemento, teja, etc., a favor de la cubierta tradicional.

En la presente anualidad se amplía el objeto se subvenciones a aquellas actuaciones de recuperación, mejora, y embellecimiento de fachadas, con los criterios estéticos que se establezcan desde el Área Técnica Municipal, desde las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa vigente

Se atenderán en principio aquellos inmuebles que estén dentro del catálogo-inventario redactado por el Área Técnica Municipal y en especial los ubicados en la zona delimitada por las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de Beas de Segura como casco antiguo, pudiéndose ampliar la concesión de subvenciones, en caso de existir crédito disponible, a los demás inmuebles del municipio.

ARTÍCULO 4º. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de este plan las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme a la referida Ley 38/2003.
b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con todas las Administraciones y con la Seguridad Social. De igual forma frente al Ayuntamiento.
c) Acreditar la propiedad del inmueble objeto de solicitud.

ARTÍCULO 5º. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de la subvención se fijará atendiendo a un porcentaje según las tablas siguientes sobre la valoración realizada por el personal técnico del Ayuntamiento, fijando la cantidad máxima de subvención por inmueble que en dichas tablas se establece. Aquellas actuaciones que reuniendo los requisitos exigidos no fueran subvencionadas por límite de partida presupuestaria serán atendidas en la convocatoria siguiente, teniendo siempre preferencia por orden de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

TABLA 1

Porcentaje de subvención sobre el total de la actuación	**70%**

Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.

En caso de que el interesado haya recibido comunicación por parte del ayuntamiento recordando la obligatoriedad de realizar obras de conservación y mantenimiento que establece la LOUA, NN.SS. y demás normativa de aplicación, la asignación podrá ser la siguiente:

TABLA 2

Si la actuación se ejecuta en el MES PRIMERO Y SEGUNDO	**70%**
Si la actuación se ejecuta en el MES TERCERO Y CUARTO	**60%**
Si la actuación se ejecuta en el MES QUINTO Y SEXTO	**50%**
Si la actuación se ejecuta en el RESTO DE MESES	**40%**

Se establece una cuantía máxima de 3.500 euros.

Si hubiera variaciones o imprevistos en la obra que puedan suponer un aumento del PEM, la subvención no variará, la cantidad final seguirá siendo la concedida en base a la valoración realizada por el personal técnico municipal.

ARTÍCULO 6º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se presentará la solicitud de subvención según el modelo recogido en el Anexo I, junto al que habrá que acompañar la siguiente documentación:

- Datos de identificación del solicitante (fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia o similar).
- Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble o nota simple. En el caso de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal deberán presentarse la acreditación de cada uno de los inmuebles que integran la comunidad.
- Certificado de convivencia o residencia (este documento lo obtendrá directamente el propio Ayuntamiento).
- Declaración de ingresos / Certificado de imputación de rentas / certificado de prestaciones.
- Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.
- El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 7º. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la documentación complementaria, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Beas de Segura, en horario de oficina, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y finalizará cuando se agote la partida presupuestaria destinada al efecto en los Presupuestos Generales aprobados por el Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto por el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dictados por la misma Ley.

ARTÍCULO 8º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

El procedimiento de concesión será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones o en su defecto en las presente Bases.

El Área Técnica Municipal será el órgano instructor encargado de tramitar las solicitudes así como de realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos. Procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas. A la vista del expediente, el Arquitecto Municipal formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que se elevará a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local para su concesión. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión de la subvención.

En la resolución, además de figurar los datos del beneficiario al que se concede subvención, se reflejará el objeto de actuación, subvención concedida y plazo de ejecución. En caso de desestimación se hará constar igualmente por resolución. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas Bases, así como contra las desestimaciones presuntas por no resolución en plazo, podrán interponerse los recursos oportunos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrada de la solicitud de la subvención en el Registro de entrada. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán publicadas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web.

La resolución del procedimiento de Concesión pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante un pago una vez la actuación se haya justificado y haya sido comprobada por el Área Técnica Municipal. Dicho pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario comunique.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Convocatoria. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria serán los siguientes:

- Ubicación de la edificación en Casco Antiguo, así delimitado por las NN.SS. de planeamiento municipal de Beas de Segura.
- Acreditación de propiedad del inmueble como primera residencia.
- Nivel de ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

ARTÍCULO 10º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que establecen esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Las actuaciones se ejecutarán en todo momento conforme a lo que se disponga en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normas

Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de Beas de Segura y demás normativa de aplicación.

- Aunque la resolución de concesión indicará el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, se considerará como fecha límite de ejecución el 1 de diciembre de 2020.
- No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otra área del Ayuntamiento u otra administración, para el programa, finalidad o concepto para el que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2020. (Serán compatible las ayudas que puedan conceder las empresas particulares que intervengan en la actuación).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la actuación objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2020, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.
- Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

ARTÍCULO 11º. JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizada la actuación para la que se obtuvo subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y en un plazo de 15 días (siempre antes del 15 de diciembre de 2020) la siguiente documentación:

- Comunicación de terminación de actuación (Anexo II), acreditando la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante facturas correspondientes y que se unirá al expediente correspondiente, motivando la visita por parte de los técnicos municipales que comprobarán in situ la efectiva realización de los trabajos para lo que se obtuvo subvención.
- Copia de las facturas, debidamente compulsadas. Éstas tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2020, para el que se ha concedido la subvención.
- Una vez recibida la documentación pertinente, se emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- Las actuaciones relativas a la justificación de la Subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- Una vez emitido informe favorable por la Intervención Municipal, se elevará la oportuna propuesta sobre la Cuenta Justificativa de Subvenciones para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.
- En caso de que la obra de mejora ejecutada no se corresponda con el objeto de concesión, el Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar al beneficiario el reintegro de la subvención.
- Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

ARTÍCULO 12º. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases.
- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente Convocatoria o justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presente Convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía/Junta de Gobierno Local como órgano concedente, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La resolución del procedimiento de Reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Alberto Rodríguez Cano

EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BEAS DE SEGURA

(ANEXO I)

MODELO DE SOLICITUD

D. /Dña.

_____

D.N.I. nº_____ Teléfono_____

con domicilio en _____nº_____

C.P._____ Población_____Provincia_____

Actuando en nombre propio_____, en representación de D. _____con

D.N.I._____

EXPONE:

Que según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones dentro del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS", Ejercicio 20___, y estimando reunir todos los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Subvención correspondiente al ejercicio 20__ para la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato en la vivienda de mi propiedad sita en calle _____ nº_____ consistente en:

1. Mejora de paramentos al descubierto (hostigos) ____
2. Mejora de cubiertas de chapa, fibrocemento, teja, etc. ____
3. Mejora y embellecimiento de fachada ____

Así mismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en esta Solicitud y documentación adjunta y acepto de forma íntegra las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20__

Fdo._____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

___ Fotocopia D.N.I. / Permiso de residencia / Pasaporte o similar.

___ Declaración responsable para obtener la condición de Beneficiario, en la que se hace constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

___ Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble o nota simple. (En el caso de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal deberán presentarse la acreditación de cada uno de los inmuebles que integran la comunidad).

___ Declaración de ingresos / Certificado de imputación de rentas / certificado de prestaciones.

___ Documentación técnica correspondiente cuando la actuación así lo requiera conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

___ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

___ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de documentación complementaria para una mejor valoración de las solicitudes.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20___

Fdo._____

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D. /Dña.
_____

D.N.I. nº_____ Teléfono_____

con domicilio en _____nº_____

C.P._____ Población_____Provincia_____

Actuando en nombre propio_____, en representación de D. _____con

D.N.I._____

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autorizando al Ayuntamiento de Beas de Segura, mediante la firma del presente documento, a realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar tal circunstancia.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20___

Fdo._____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
Número 2 del artículo 13 redactado por la disposición final quinta de la L.O. 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifican la L.O. 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y la L.O. 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas («B.O.E.» 31 marzo).Vigencia: 1 abril 2015
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
El Pleno Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de abril de 2011, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1725-2011, contra la disposición final octava de la Ley 39/2010, 22 diciembre, que modifica el presente apartado («B.O.E.» 20 abril).
Número 4 del artículo 13 redactado, con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, por el apartado uno de la disposición final octava de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 («B.O.E.» 23 diciembre).Vigencia: 1 enero 2011Efectos / Aplicación: 1 enero 2011
5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.
7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

(ANEXO II)

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

D. /Dña.
_____
_____

D.N.I. nº_____

Teléfono_____

con domicilio en _____nº_____

C.P._____

Población_____Provincia_____

Actuando en nombre propio_____, en representación de D. _____con D.N.I._____

COMUNICA:

Que conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones dentro del "PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO DE BEAS DE SEGURA – PROGRAMA DE ELIMINACIÓN DE CHAPAS Y HOSTIGOS", para el Ejercicio 20___, se ha finalizado la ejecución de obras de mejora, embellecimiento y ornato, subvencionadas por Resolución de Alcaldía Nº_____ de fecha_____ para el inmueble de mi propiedad sito en calle _____ nº_____ consistente en:

1. Mejora de paramentos al descubierto (hostigos) ____
2. Mejora de cubiertas de chapa, fibrocemento, etc. ____

Asimismo se adjunta copia de las factura/as, debidamente compulsadas.

En Beas de Segura, a _____de _____de 20__

Fdo._____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA”

El Pleno Corporativo, tras sucinto diálogo, considerando que estas ayudas ya se vienen prestando en años anteriores y que existe consignación presupuestaria para atender las obligaciones contraídas derivadas de este punto del orden del día, se da por enterado.

Y no habiendo más asunto que tratar, se dio por terminada la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE	**EL SECRETARIO**
Fdo. José Alberto Rodríguez Cano	Fdo. Juan J. Martínez Manzanares